

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: ADDENDUM 41-2000 AL CONVENIO No 50-93 MAGA -OIRSA

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
PERIODO DE VIGENCIA:**

ADDENDUM NUMERO 41-2000 AL CONVENIO NÚMERO CINCUENTA GUIÓN NOVENTA Y TRES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO EN SANIDAD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL EN LOS CAMPOS DE LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EN EL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA ECONOMICA PARA LA AGRICULTURA DE GUATEMALA.

En la ciudad de Guatemala, dieciocho de mayo del año dos mil, comparecemos: El **Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ROGER ANIBAL VALENZUELA BONILLA**, y el **Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, CELIO HUMBERTO BARRETO ORTEGA**.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria celebraron el convenio número cincuenta y guión noventa y tres, el cual tiene por objeto el establecimiento y operación del Programa Nacional de Servicio y Asesoramiento en Sanidad Animal y Sanidad Vegetal en los campos de la exportación, importación y en el de prevención y combate de plagas y enfermedades de importancia económica para la agricultura de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de facilitar la recaudación de los fondos que se generen con base en el Convenio en mención, se requiere facilitar el depósito de los mismos en los diferentes Bancos del sistema nacional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo quince del Convenio cincuenta y guión noventa y tres establece que podrán hacerse modificaciones en cualquier momento, según lo determinen ambas partes, debiéndose suscribir el correspondiente Addendum, por lo que,

ACORDAMOS:

Suscribir el presente Addendum al Convenio número cincuenta guión noventa y tres, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

Artículo 1º. Se modifica el artículo quinto el cual queda de la manera siguiente:

“Artículo 5º. El MAGA a través de la Ventanilla de Servicios, será la responsable de recaudar los fondos que se generen con base en el presente Convenio. Los referidos fondos serán depositados en una cuenta MAGA-OIRSA, que se habilitará en cualquiera de los Bancos del Sistema Nacional. El MAGA será el responsable de establecer las directrices técnico legales de la ejecución de los recursos financieros recaudados al amparo del presente Convenio”.

Artículo 2º. Se deja sin efecto el artículo quinto del Addendum número doscientos ochenta y cuatro guión noventa y ocho.

Roger Anibal Valenzuela Bonilla
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Celio Humberto Barreta Ortega
Director Ejecutivo del Organismo Internacional
Regional de Sanidad Agropecuaria